

Taxonomía de la Unión Europea

Antecedentes

La Taxonomía Europea fue aprobada en 2020 como pilar estratégico del Pacto Verde Europeo²⁸ y el Plan De Acción de Finanzas Sostenibles²⁹ de la UE, con el objetivo de financiar el crecimiento sostenible, orientando los flujos de capital hacia actividades que favorezcan la sostenibilidad.

Esta iniciativa, se ha establecido como la referencia principal para la **clasificación de las actividades económicas según su potencial impacto y contribución a la sostenibilidad**. A través del listado de actividades y el establecimiento de criterios técnicos específicos para cada actividad, las empresas, inversores y reguladores pueden obtener información más uniforme respecto a las actividades que contribuyen a la consecución de los objetivos ambientales y que por lo tanto están realizando una mayor contribución a la transición a una economía verde.

Contexto normativo

El **marco regulatorio** de la Taxonomía Europea se estableció mediante el **Reglamento (UE) 2020/852**³⁰, el cual crea un marco para facilitar las inversiones sostenibles. En este reglamento se definen dos objetivos climáticos:

MITIGACIÓN DEL
CAMBIO CLIMÁTICO



ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO

Y cuatro ambientales:

TRANSICIÓN
HACIA UNA ECONOMÍA
CIRCULAR



USO SOSTENIBLE Y
PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS HÍDRICOS
Y MARINOS

PROTECCIÓN Y
RESTAURACIÓN DE LOS
ECOSISTEMAS Y LA
BIODIVERSIDAD



PREVENCIÓN
Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN

A dicho reglamento le siguieron dos Reglamentos Delegados complementarios, el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 del 4 de junio** y el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio**³¹. En el primero, se detallaron aquellas actividades económicas que contribuían de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, estableciendo unos criterios técnicos de selección por actividad económica listada. En el segundo, se especificó el contenido y la presentación de la información que debían divulgar las empresas respecto a actividades económicas ambientalmente sostenibles, así como la metodología de cálculo de los indicadores a divulgar.

En 2023, el marco normativo se amplió de forma significativa. El **Reglamento Delegado (UE) 2023/2485** actualizó y amplió las actividades relacionadas con los objetivos climáticos, mientras que el **Reglamento Delegado (UE) 2023/2486** incorporó listados de actividades y criterios técnicos de selección para actividades que contribuyen de manera sustancial a los cuatro objetivos ambientales, introduciendo además ajustes en los requisitos de divulgación asociados.

Finalmente, el **Reglamento Delegado (UE) 2026/73 del 25 de julio**, aprobado en enero de 2026, de aplicación es voluntaria para la divulgación del ejercicio de 2025, introduce ajustes técnicos y aclaraciones adicionales en el marco de divulgación, con el objetivo de mejorar la coherencia, aplicabilidad y proporcionalidad de los requisitos de reporte de la Taxonomía.

²⁸ Pacto Verde Europeo

²⁹ Plan de Acción de Finanzas Sostenibles UE

³⁰ Dicha regulación establece una serie de requisitos de reporte para ciertas empresas participantes en los mercados financieros que ofrezcan productos financieros y empresas que estén sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados de conformidad con los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

³¹ Modificado para la introducción de las actividades económicas del sector nuclear y del gas natural, mediante Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas.

El análisis de la Taxonomía

La Taxonomía obliga a las empresas a realizar un análisis anual de su grado de cumplimiento, utilizando dos criterios clave: elegibilidad y alineamiento, y a reportar los resultados en su informe.

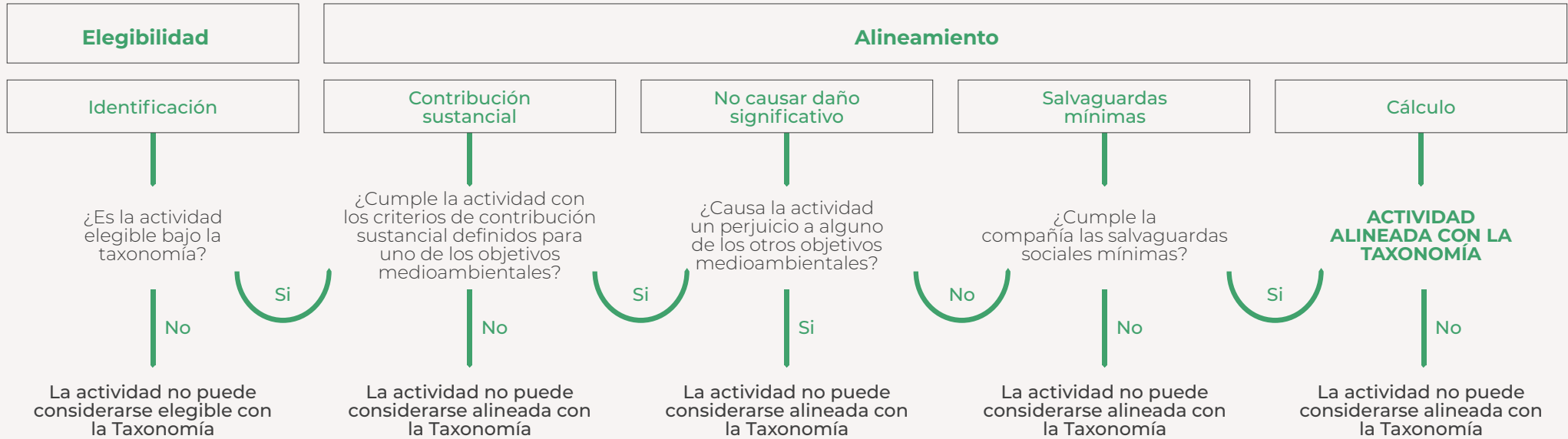
- **Actividades elegibles:** una actividad económica es elegible si cumple con la descripción de alguna de las actividades recogidas en los anexos de los mencionados reglamentos.
- **Actividades alineadas:** el alineamiento de una actividad indica que cumple con los criterios técnicos que garantizan su contribución de

substancial a uno o más de los objetivos medioambientales definidos por la Comisión Europea y su cumplimiento con el principio de no causar un perjuicio significativo al resto de objetivos (por sus siglas en inglés, DNSH) y con unas salvaguardas mínimas sociales.

Adicionalmente, el **Reglamento 2021/2178** también determinó los indicadores clave de resultados (KPIs) que deben reportarse, como la proporción de actividades elegibles o alineadas con respecto al total de la empresa, tanto en términos de **volumen de negocios**, como de **CapEx** y **OpEx**.

El proceso de implementación de la Taxonomía se detalla a continuación:

Proceso de implementación de la Taxonomía Europea



Por otro lado, los requisitos de aplicación de las obligaciones de la Taxonomía han ido evolucionando, en este sentido, y tras la aprobación del **Reglamento Delegado (UE) 2026/73**, en 2025 Atresmedia se acogerá a la exención de evaluar la conformidad con los criterios técnicos de selección establecidos en los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2139 y (UE) 2023/2486 de las actividades económicas que, desde el punto de vista financiero, carezcan de importancia relativa significativa para su negocio.

Por último, cabe destacar que en la aplicación de la Taxonomía Europea y en los cálculos de los *KPIs*, se ha considerado, al igual que en el resto del Informe, la actividad de **Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación S.A. y sociedades dependientes** conforme con el perímetro incluido en sus Cuentas Anuales Consolidadas.

Alcance de la Taxonomía

Como grupo de comunicación audiovisual, Atresmedia no tiene un elevado potencial de impacto sobre el cambio climático, no obstante, su actividad y su posición de liderazgo en España le permite sensibilizar e informar a su audiencia

sobre aspectos relacionados con el mismo. Por ende, la actividad del Grupo se considera como una actividad facilitadora dentro de la Taxonomía Europea. Aun así, el Grupo desarrolla distintas medidas que contribuyen a la mitigación al cambio climático, tal y como se recoge en el capítulo E1 del presente informe. A pesar de que estas actividades puedan ser elegibles y alinearse con alguno de los objetivos de mitigación de la Taxonomía, tal y como se ha reportado en años anteriores, en 2025, y en vista de la publicación del **Reglamento Delegado (UE) 2026/73 del 25 de julio**, Atresmedia ha decidido acogerse a la exención de reporte de alineamiento cuando la cuantía total de la cifra elegible (CapEx, OpEX o ingresos) no supere el 10% de la cifra total del negocio.

La actividad principal del Grupo se basa en la **producción, distribución y emisión de contenido audiovisual**, difundido a través de sus canales tradicionales de televisión en abierto, sus emisoras de radio y su plataforma digital de vídeo bajo demanda, **atresplayer**. En el plano de la publicidad, el Grupo Atresmedia explota sus canales de distribución a través de **Atres Advertising**, y través de su filiales **SmartClip**, que realiza la venta de diversas modalidades de publicidad en internet en soportes de terceros o H2H centrada en el negocio de Marketing de *Influencers*. Atresmedia participa, además, en **otros negocios** como la producción de



contenido cinematográfico, la explotación de contenidos en la plataforma propia de vídeo bajo demanda (*Atresplayer Premium*), la organización de eventos o la venta de contenido producido por el Grupo a otras televisiones o plataformas.

De conformidad con los criterios del Reglamento de Taxonomía, Atresmedia únicamente puede realizar el análisis de Taxonomía en los negocios que no dependen de la publicidad y que incluyen principalmente, la creación, producción y distribución de contenidos en la plataforma *atresplayer* (que replica la emisión de sus 6 canales en abierto en TV) y su canal Internacional.

Análisis de la elegibilidad

Atresmedia ha analizado todas aquellas actividades, inversiones en activos y gastos operativos ejecutados durante 2025 potencialmente elegibles, identificando si las mismas están relacionadas con las actividades taxonómicas enunciadas en cualquiera de los seis objetivos medioambientales del Reglamento.

Tras realizar dicho análisis tomando en consideración la información proporcionada por las distintas áreas de Atresmedia, se han identificado las siguientes **actividades elegibles** que cumplen con el **Reglamento Delegado 2021/2139 del 4 de junio de 2021**:

1. Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la adaptación al cambio climático:

- **8.3** Actividades de programación y emisión de radio y televisión.
- **13.3** Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.

Como se determinó en ejercicios anteriores, la **actividad principal** de Atresmedia (creación y emisión de contenido tanto informativo como de entretenimiento, además de distribución por diversos canales audiovisuales como la televisión, el cine o las plataformas digitales; además de la radio), está relacionada con los descriptivos de las **actividades 8.3 y 13.3** del objetivo de adaptación al cambio climático y, por lo tanto, estas se consideran actividades elegibles. Dichas actividades generan ingresos para el Grupo, además de contar con inversiones significativas (CapEx) y gastos de mantenimiento (OpEx) asociados a las mismas.

Dada la complejidad de discernir a qué actividad en concreto se asocian los importes monetarios reportados, Atresmedia reporta la contribución a ambas actividades de forma combinada.

2. Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la mitigación del cambio climático:

- **7.3** Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética.
- **7.4** Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios).

En 2025, Atresmedia ha llevado a cabo inversiones en equipos que mejoran la eficiencia energética, tales como luminarias o equipos de climatización, así como en la compra de placas solares para el autoabastecimiento eléctrico; y operaciones de mantenimiento en los puntos de recarga para vehículos eléctrico y en sus instalaciones, elegibles según los criterios de la taxonomía. Sin embargo, considerando los umbrales mínimos definidos el artículo 1 del **Reglamento Delegado (UE) 2026/73, de 4 de julio de 2025**, los gastos operativos e inversiones asociadas a estas actividades en el año 2025 carecen de importancia relativa significativa para su modelo de negocio, y, por tanto, no se llevará a cabo la evaluación de su elegibilidad ni de su alineamiento. En el apartado de indicadores de la taxonomía se aporta información más detallada sobre esta exención en el reporte.

Análisis del alineamiento

Una vez analizada la elegibilidad Atresmedia ha realizado el análisis del alineamiento, revisando el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial de las actividades elegibles, el criterio de no causar un perjuicio significativo sobre el resto de los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), y las salvaguardas mínimas sociales.

Como se ha mencionado anteriormente. El ejercicio de alineamiento únicamente se ha realizado para las actividades elegibles. 8.3 y 13.3.

Cumplimiento de los criterios de contribución sustancial

Para el análisis de cumplimiento de la **contribución sustancial a la adaptación al cambio climático** de las actividades 8.3 y 13.3, la empresa ha de identificar los riesgos climáticos materiales respecto a la actividad enumerados en el **apéndice A** de la Taxonomía³².

Atresmedia, tal y como se detalla en el capítulo E1 del presente informe, ha realizado en 2025 un análisis de riesgos climáticos físicos basado en escenarios SSP para todos sus activos (245 activos en total), evaluando la criticidad que estos presentan ante 11 variables climáticas físicas crónicas y agudas. Esta evaluación de la criticidad se ha llevado a cabo atendiendo al grado de exposición, la probabilidad de ocurrencia y la vulnerabilidad de cada activo para cada una de las variables climáticas analizadas. Dicho análisis, que ha contemplado los marcos temporales de corto plazo (hasta 2040), medio plazo (2040-2070) y largo plazo (2070- 2100), se ha realizado analizando dos escenarios climáticos físicos: el SSP2-4.5 y el SSP5-8.3 (en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo) y considera todos los factores de riesgos detallados en el **apéndice A** de la Taxonomía.

Como parte del análisis se concluyó que los centros emisores eran los activos del Grupo que podían verse afectados en mayor medida a los efectos de los riesgos climáticos físicos. Tan solo un activo, presentó un riesgo crítico frente a fuertes rachas de viento. Además, se estudiaron las medidas de resiliencia propias del negocio y específicas de cada tipología de activo y se concluyó que la resiliencia del negocio frente a estos riesgos era elevada. Esto se hizo de la siguiente forma:

1. analizando los factores de riesgos, en los diferentes escenarios y marcos temporales mencionados;
2. traduciendo las implicaciones de los factores de riesgos físicos del cambio climático en riesgos operativos y financieros para el Grupo y;
3. evaluando la criticidad de estos.

Gracias a este análisis de riesgos climáticos físicos se confirma el **cumplimiento de los criterios de contribución sustancial** a la adaptación del cambio climático de las actividades **8.3** y **13.3**.

Cumplimiento de los criterios de no causar un perjuicio significativo (DNSH)

La Taxonomía considera que las actividades **8.3** y **13.3** del objetivo de adaptación al cambio climático, no son susceptibles de causar un daño significativo en el resto de los objetivos, por lo tanto, no ha sido necesario un análisis adicional de estos criterios para determinar el alineamiento de dichas actividades.

Cumplimiento de los criterios de las salvaguardas mínimas sociales

Para finalizar el análisis de alineamiento de la Taxonomía Atresmedia ha evaluado el cumplimiento del Grupo con las salvaguardas mínimas sociales. Estas se analizan a nivel corporativo y están recogidas en el **artículo 18 del Reglamento Delegado 2020/852**³³, divididas en cuatro grandes bloques temáticos:

- Derechos Humanos.
- Competencia justa.
- Impuestos y fiscalidad.
- Corrupción y soborno.

Atresmedia cuenta con un **Código de Conducta** que recoge el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente y garantizando el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos, la colaboración transparente con proveedores, y la lucha contra la corrupción, la evasión de impuestos, la competencia desleal. El Grupo también dispone del Canal de Consultas y Denuncias que se encuentra a disposición de todos sus *stakeholders* garantizando el correcto cumplimiento de la legislación vigente en la materia. Tanto el Código, como el canal forman parte del Modelo de Cumplimiento Normativo del Grupo, que incluye además un

³² "Las garantías mínimas serán los procedimientos aplicados por una empresa que lleve a cabo una actividad económica para garantizar la conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos".

³³ "Las garantías mínimas serán los procedimientos aplicados por una empresa que lleve a cabo una actividad económica para garantizar la conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos".

Protocolo Anticorrupción y otros mecanismos para garantizar el buen desarrollo de la actividad empresarial.

Adicionalmente, Atresmedia dispone de diferentes políticas internas que reafirman y complementan el compromiso establecido en el Código de Conducta, como la Política de Recursos Humanos, la Política General de Sostenibilidad, la Política de Publicidad Responsable o la Política Fiscal. Además, desde 2015, Atresmedia es firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, lo que refuerza su compromiso público con el respeto a los derechos humanos.

Con el objetivo de extender este compromiso y las buenas prácticas del Grupo a su cadena de valor, Atresmedia incluye en sus contratos con proveedores de bienes, servicios y contenidos cláusulas contractuales relacionadas con esta materia y, en el caso de los proveedores de contenidos cuenta además con un modelo de homologación (ver [Capítulo-G1](#)).

Por otro lado, Atresmedia cuenta con un sistema interno de control de la Información Financiera y un Protocolo de Operaciones de Especial Trascendencia Tributaria para velar por el buen desarrollo de la actividad económica.

En cuanto a la protección de su audiencia, el Grupo pone en marcha diferentes medidas y mecanismos orientados a garantizar que sus espacios son seguros y accesibles para todos ([Véase apartado S4-4](#)), entre los que se encuentran los mecanismos de protección al menor, la accesibilidad del contenido o la lucha contra la desinformación.

Asimismo, Atresmedia dispone de un proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos, desarrollado en 2023, en el que se identificaron las cuestiones destacadas (salient issues, por su nomenclatura en inglés) en las que se debía reforzar sus mecanismos de control (para más información, véase el requisito de divulgación S2-4 de la NEIS S2 Trabajadores de la cadena de valor), y se confirmó que el Grupo Atresmedia no genera ningún impacto adverso sobre los Derechos Humanos.

En este sentido, Atresmedia concluye que sus procedimientos están alineados con los principios y buenas prácticas en materia de Derechos Humanos; competencia justa; impuestos y fiscalidad y corrupción y soborno.

Indicadores de la Taxonomía

Consideraciones generales

Tras el análisis de elegibilidad y alineamiento, Atresmedia ha calculado el porcentaje de **volumen de negocio, CapEx y OpEx**, de las actividades elegibles y alineadas de los objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Todo ello, atendiendo al **Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio**, y al **Reglamento Delegado (UE) 2026/73, de 4 de julio de 2025**.

Para llevar a cabo el análisis, Atresmedia ha empleado la **información consolidada del Grupo**, la cual incluye en el alcance la totalidad de las sociedades que consolidan, sin considerar las transacciones *intercompany*. La identificación de las partidas de los tres indicadores clave, se ha basado en los criterios corporativos de control de gestión.

Cabe destacar que, para lograr mayor fidelidad en la información reportada, Atresmedia ha tenido en cuenta las consideraciones necesarias para **evitar la doble contabilidad**:

- Las principales fuentes de información son la información contable y de gestión, utilizadas para la cuenta de resultados consolidada basada en el formato de reporte externo para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Para el análisis de esta información contable se han realizado comprobaciones de los subtotales, con el objetivo de garantizar que se esté incluyendo en todo momento la totalidad de la información.

Dado que la actividad habitual de Atresmedia comprende tanto la programación y emisión de radio y televisión, como la producción de contenidos audiovisuales para sus distintas plataformas, canales y emisoras, desde el punto de vista contable resulta complejo discriminar las partidas vinculadas a las actividades 8.3 y 13.3. Del mismo modo, de acuerdo con la descripción del reglamento de estas actividades, los criterios técnicos de selección son idénticos para ambas, los KPIs de ambas actividades se calculan y reportan de forma conjunta.

Por otra parte, de acuerdo con lo detallado en el artículo 1 del **Reglamento Delegado (UE) 2026/73**, y como se ha explicado con anterioridad, Atresmedia no ha llevado a cabo en el presente ejercicio el cálculo de los indicadores financieros correspondientes a las siguientes actividades taxonómicas:

- **7.3. Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética:** las inversiones en activos fijos y los gastos operativos relacionados con dichas actividades económicas identificados como elegibles son inferiores al 10 % del denominador del ICR de su CapEx y OpEx, respectivamente. Por lo tanto, **no se evaluará el porcentaje de elegibilidad y alineamiento** asociado al CapEx y OpEx de esta actividad económica.
- **7.4. Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios):** los gastos operativos relacionados con el mantenimiento de dichas actividades económicas identificados como elegibles son inferiores al 10 % del denominador del ICR de su OpEx. Por lo tanto, **no se evaluará el porcentaje de elegibilidad y alineamiento** asociado al OpEx de esta actividad económica.

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del volumen de negocio

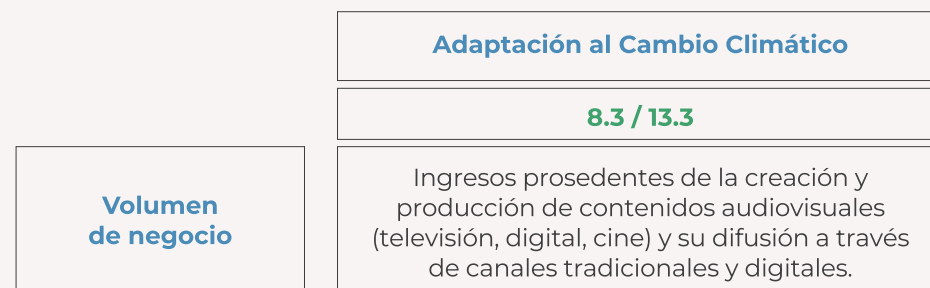
Elegibilidad

El indicador del volumen de negocios, recogido en la sección 1.1.1 del **Anexo I del Acto Delegado 2021/2178 del 6 de julio de 2021** define el numerador como la parte del volumen de negocio neto derivado de productos o servicios, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que se ajustan a la taxonomía y, el denominador, se compone de los ingresos reconocidos con arreglo a la NIC 1 párrafo 82, letra a. Teniendo en cuenta dichas definiciones, se ha procedido al cálculo de la siguiente forma:

- **Numerador:** Para su cálculo, en lo que se refiere al ejercicio de **elegibilidad**, se ha adoptado el escenario más restrictivo por el que no se ha tenido en cuenta la venta de espacios publicitarios, es decir, se han considerado únicamente las partidas contables ligadas a la producción y distribución de contenidos.

- **Denominador:** Atresmedia ha considerado la Nota 20 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, tanto para elegibilidad como para alineamiento.

En el año 2025, el volumen de negocio de Grupo Atresmedia considerado **elegible** está ligado únicamente a las actividades **8.3** y **13.3** por ser generadoras de ingresos:



Para el cálculo del numerador elegible de estas actividades, consideradas facilitadoras a la adaptación del cambio climático, el Grupo ha identificado:

- Aquellos contenidos emitidos que aumentan la sensibilización de la sociedad filtrando el contenido vinculado a conceptos asociados al cambio climático como subida del nivel del mar, aumento de temperatura, estrés hídrico, olas de calor o inundaciones, entre otros³⁴.
- El contenido meteorológico emitido por el Grupo Atresmedia tanto las secciones meteorológicas de los espacios informativos, como la programación relacionada con el clima (por ejemplo, Mundo Brasero).

El porcentaje de elegibilidad del ejercicio 2025 ha sido del 9,35% (93.750 miles de €). La variación interanual de los ingresos elegibles ha resultado de un 1,38%, debido a un aumento de los ingresos por parte de la producción y distribución de contenido.

³⁴ Los conceptos asociados están alineados con los factores de riesgo identificados en el apéndice A del RD (UE) 2021/2139.

Alineamiento

A la hora de calcular el **numerador para el alineamiento**, se ha estimado el número de horas de emisión de contenidos relacionados con los conceptos clave asociados con la adaptación al cambio climático, centrandó el estudio en las producciones propias que generan ingresos no asociados a publicidad (atresplayer y Canal Internacional). El tiempo del contenido alineado se ha multiplicado por el ingreso/hora de estas plataformas, obteniendo el total de ingresos alineados con la taxonomía.

Tras este análisis se ha concluido que el volumen de negocio de las actividades ambientalmente sostenibles y que, por tanto, alineadas con la taxonomía en 2025 es del 0,02%, lo que supone unos ingresos alineados de 243,37 miles de €, un 4,16% superior al importe de 2024.

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del CapEx

Elegibilidad

El indicador de la proporción de CapEx (inversiones en activos fijos) corresponde a activos o procesos asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía.

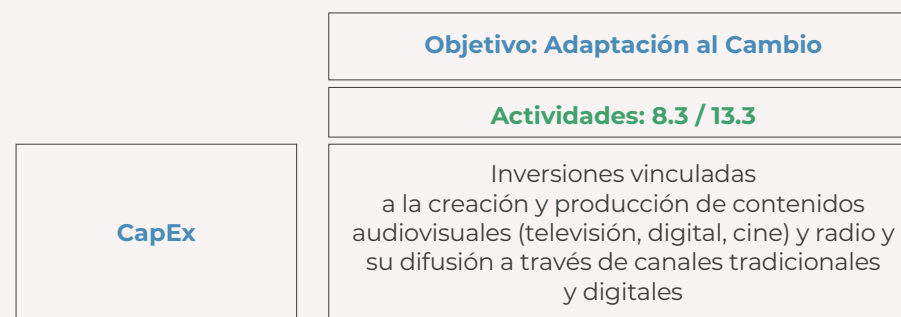
Tanto para el cálculo del porcentaje de elegibilidad como el de alineamiento, se empleará como denominador el resultado de contabilizar todas las altas en activos materiales (de acuerdo con NIC 16 Inmovilizado material, párr. 73), intangibles (de acuerdo con NIC 38 Activos intangibles, párr. 118) y activos por derecho de uso (de acuerdo con NIIF 16, párr. 53(h)), antes de depreciaciones, amortizaciones y posibles nuevas valoraciones, con exclusión de los cambios de valor razonable. El denominador también incluirá las adiciones a los activos tangibles e intangibles que resulten de combinaciones de negocios.

Las altas de activos materiales e intangibles no incluyen las inversiones en inmovilizado en curso. Estas se consideran como CapEx únicamente cuando el activo está finalizado y en condiciones de uso, manteniendo este criterio de forma consistente con ejercicios anteriores. En este sentido, no son aplicables las consideraciones sobre inversiones inmobiliarias, agricultura y arrendamientos según las normas contables NIC 40, NIC 41 y NIIF 16 respectivamente. Teniendo en cuenta dichas definiciones, se ha procedido al cálculo del porcentaje de elegibilidad de la siguiente forma:

• Numerador de las actividades 8.3 y 13.3:

- Se han considerado aquellas inversiones en activos fijos materiales relacionadas con inversiones en material técnico como equipamiento de vídeo y audio para televisión y radio, así como otras inversiones en otras instalaciones y utillaje. Adicionalmente, se han considerado las adiciones en activos intangibles vinculadas a las aplicaciones informáticas (directamente relacionadas con la actividad de difusión), a la plataforma Atresplayer, los sistemas digitales, las aplicaciones de radio y el desarrollo de sitios web, así como la producción de audiovisuales.
- Al igual que en el ejercicio anterior, se han considerado como no elegibles las inversiones en activos fijos materiales relacionados con la adquisición de terrenos y construcciones, las adquisiciones de mobiliario, equipos para procesos de la información, así como las inversiones en activos fijos materiales e intangibles relacionados con la propiedad industrial y otras aplicaciones informáticas.

En resumen, las inversiones de Grupo Atresmedia consideradas como **elegibles y evaluadas su porcentaje de elegibilidad** en el ejercicio 2025, se han vinculado a las actividades 8.3 y 13.3 del anexo de adaptación al cambio climático:



El porcentaje de elegibilidad del CapEx evaluado en el ejercicio 2025 ha sido de un total de 54,70%. La variación interanual ha resultado de un decrecimiento del 24,56%. debido al aumento significativo de la inversión por parte del Grupo en materia de producciones audiovisuales en 2024 (CapEx intangible), y al porcentaje de CapEx no evaluado en el presente ejercicio (8,32%).

Alineamiento

- **Numerador para el alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3:** Para el cálculo se ha partido de una estimación del CapEx elegible asociado a producciones propias de Atresmedia (% de costes de producción propia). A este CapEx de producción propia, se le ha multiplicado un proxy adicional en línea con el empleado para el cálculo del volumen de negocio, estimándose las horas de emisión de programación bajo etiquetado relacionado con la adaptación al cambio climático sobre el total de horas de emisión.

En el año 2025, tras el ejercicio de alineamiento, se ha concluido que el CapEx evaluado de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la taxonomía es del 0,44% (101.453€). La variación interanual del CapEx alineado ha sido de un total de -13,4%.

Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del OpEx

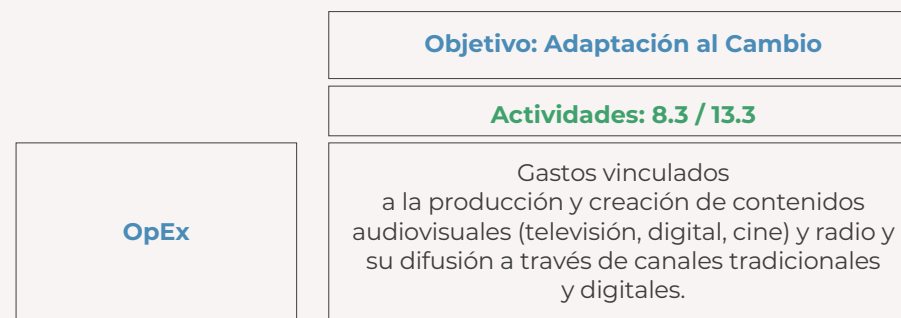
Elegibilidad

El indicador de la proporción de OpEx se define como la proporción de gastos operativos o de mantenimiento vinculados a aquellos activos o procesos que están asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía. Teniendo esto en cuenta, se ha procedido al cálculo de la siguiente forma:

- **Denominador:** Para este cálculo, empleado tanto para el ejercicio de elegibilidad, como de alineamiento, se incluyen las partidas contables de las cuentas 621 y 622 que recoge los costes directos no capitalizados que se relacionan con el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos.
- **Numerador de elegibilidad de las actividades 8.3 y 13.3:** Se han incluido en este la reparación y conservación de instalaciones técnicas de sistemas de producción, aplicaciones informáticas, elementos de transportes, asociados estos últimos a la radio principalmente, al igual que en el ejercicio anterior. Además, al igual que en reportes anteriores, se incluyen como elegibles los arrendamientos a corto plazo de edificios, oficinas, e instalaciones para la producción y el arrendamiento de equipos técnicos como equipos de producción de vídeo, producción de

sonido, iluminación, captación de imagen, unidades móviles, y finalmente los arrendamientos de escenografía. Por último, no se incluyen dentro de las actividades elegibles la reparación y conservación de mobiliario y enseres y de equipos de oficina. Asimismo, han quedado excluidos los conceptos de otros arrendamientos, como el de vehículos y de equipos informáticos.

Los gastos operativos de Grupo Atresmedia considerados como **elegibles y evaluados su porcentaje de elegibilidad** en el ejercicio 2025 se han vinculado a las actividades **8.3 y 13.3** del anexo de adaptación al cambio climático:



El porcentaje de elegibilidad del OpEx del ejercicio 2025 ha sido del 68,67%. La variación interanual del importe de OpEx elegible ha sido de un 3,31% debido un leve aumento de los gastos de mantenimiento del Grupo relacionados con la producción y distribución de contenido.

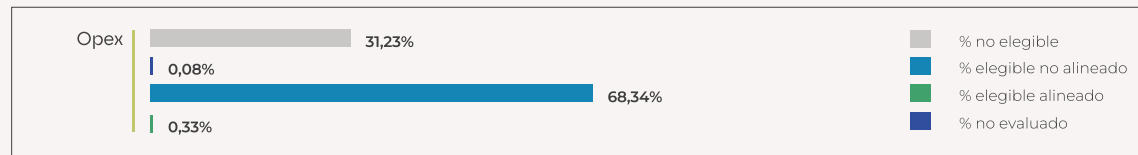
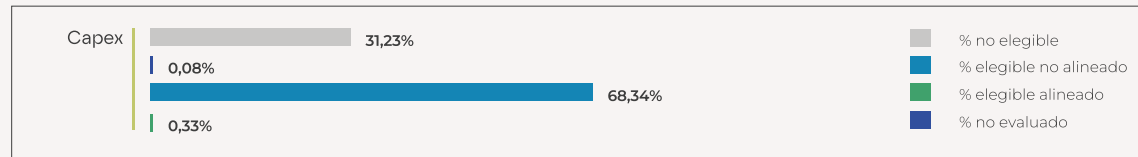
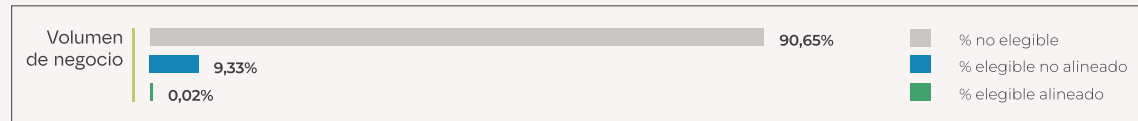
Alineamiento

- **Numerador para el alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3:** Al igual que para el cálculo del numerador del CapEx, para el cálculo del OpEx alineado de las actividades 8.3 y 13.3, se ha multiplicado el importe estimado de OpEx elegible asociado a producciones propias (% de costes de producción propia) por el proxy asociado a los contenidos que cumplen los criterios técnicos de selección.

Finalmente, tras el ejercicio de alineamiento del año 2025, se ha concluido que el OpEx de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la Taxonomía es del 0,33% (76.154,36€). La variación del importe de OpEx alineado ha sido de un total de -0,28%.

Resultado de los indicadores clave 2025: Volumen de negocio, CapEx y OpEx

	Proporción de volumen de negocios / volumen de negocios total		Proporción de CapEx / CapEx total		Proporción de OpEx / OpEx total	
	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo
CCM	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CCA	0,02%	9,35%	0,28%	54,70%	0,33%	68,67%
WTR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PPC	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BIO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%



Resumen de la proporción del volumen de negocios, las CapEx y los OpEx procedentes de productos o servicios asociados a actividades económicas elegibles según la taxonomía o que se ajustan a ella

EJERCICIO FINANCIERO (2025)		PROPORCIÓN DE ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA	ACTIVIDADES QUE SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA	PROPORCIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA	Desglose de las actividades que se ajustan a la taxonomía por objetivos medioambientales						PROPORCIÓN DE ACTIVIDADES FACILITADORAS	PROPORCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSICIÓN	ACTIVIDADES NO EVALUADAS CONSIDERADAS CARENTES DE IMPORTANCIA RELATIVA SIGNIFICATIVA	ACTIVIDADES QUE SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA EN EL EJERCICIO ANTERIOR (N-1)	PROPORCIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA EN EL EJERCICIO ANTERIOR (N-1)
ICR	TOTAL				Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Economía Circular	Contaminación	Biodiversidad					
(1)	(2)				(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)					
Texto	Miles de €	%	Miles de €	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	Miles de €	%
Volumen de negocios	1.002.231,52	9,35	243,38	0,02	0	0,02	0	0	0	0	0,02	0	0	233,66	0,02
Capex	23.294,98	54,70	65,04	0,28	0	0,28	0	0	0	0	0,28	0	8,32	182,89	0,51
Opex	22.936,94	68,67	76,15	0,33	0	0,33	0	0	0	0	0,33	0	0,08	76,36	0,34



Desglose del volumen de negocios procedentes de productos o servicios asociados a actividades económicas elegibles según la taxonomía o que se ajustan a ella

ICR Volumen de Negocios		EJERCICIO FINANCIERO (2025)											
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CÓDIGO	ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (VALOR MONETARIO DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA)	Desglose de las actividades que se ajustan a la taxonomía por objetivos medioambientales						ACTIVIDAD FACILITADORA	ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN	PROPORCIÓN DEL ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA
					Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Economía Circular	Contaminación	Biodiversidad			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Texto		%	Miles de €	%	%	%	%	%	%	%	("E", cuando proceda)	("T", cuando proceda)	%
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3										E		
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	9,35	243,38	0,02	0	0,02	0	0	0	0	E		0,26
Suma de la adaptación por objetivo					0								
ICR total (Volumen de Negocios)					0								0,26

Desglose de las CapEx procedentes de productos o servicios asociados a actividades económicas elegibles según la taxonomía o que se ajustan a ella

ICR CapEx		EJERCICIO FINANCIERO (2025)											
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CÓDIGO	ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL CAPEX ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (VALOR MONETARIO DEL CAPEX)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL CAPEX QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA)	Desglose de las actividades que se ajustan a la taxonomía por objetivos medioambientales						ACTIVIDAD FACILITADORA	ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN	PROPORCIÓN DEL ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA
					Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Economía Circular	Contaminación	Biodiversidad			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Texto		%	Miles de €	%	%	%	%	%	%	%	("E", cuando proceda)	("T", cuando proceda)	%
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3										E		
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	54,70	65,04	0,28	0	0,28	0	0	0	0	E		0,55
Suma de la adaptación por objetivo					0	0,28	0	0	0	0			
ICR total (CapEx)				0,28	0	0,28	0	0	0	0	0,28	0	0,55

Desglose de los OpEx procedentes de productos o servicios asociados a actividades económicas elegibles según la taxonomía o que se ajustan a ella

ICR OpEx		EJERCICIO FINANCIERO (2025)											
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CÓDIGO	ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL OPEX ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (VALOR MONETARIO DEL OPEX)	ICR QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA (PROPORCIÓN DEL OPEX QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA)	Desglose de las actividades que se ajustan a la taxonomía por objetivos medioambientales						ACTIVIDAD FACILITADORA	ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN	PROPORCIÓN DEL ICR ELEGIBLE SEGÚN LA TAXONOMÍA QUE SE AJUSTA A LA TAXONOMÍA
					Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Agua	Economía Circular	Contaminación	Biodiversidad			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Texto		%	Miles de €	%	%	%	%	%	%	%	("E", cuando proceda)	("T", cuando proceda)	%
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3										E		
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	68,87	76,15	0,33	0	0,33	0	0	0	0	E		0,48
Suma de la adaptación por objetivo					0	0,33	0	0	0	0			
ICR total (OpEx)				0,33	0	0,33	0	0	0	0	0,33	0	0,48